



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

PB/mm.

Expte. N° 222-2194/2017.-

DECRETO N° 8925 G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2019

VISTO:

La Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 que habilita el otorgamiento de ascenso escalafonario excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241; y

CONSIDERANDO:

Que, obra formulario de adhesión de la Sra. VENANCIA ESTEFANIA RODRIGUEZ suscripto en fecha 27 de junio de 2017, Agente Categoría 15 de la Planta de Personal Permanente de la Dirección de Administración de la Gobernación;

Que, dicha agente se encuentra comprendida dentro del régimen del Escalafón General de la Ley N° 3161/74, por lo cual su promoción corresponde efectivizarse a la Categoría 24, conforme el nomenclador vigente y las disposiciones del Decreto citado supra;

Que, han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, la promoción escalafonaria a dictarse regirá a partir del 1° de enero de 2018, conforme lo normado por el Artículo 7° del Decreto N° 8865-H-07, al año inmediato siguiente al de la petición; según surge de las actuaciones adjuntas;

Por ello, y en uso de las facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. VENANCIA ESTEFANIA RODRIGUEZ, DNI N° 5.869.510, al cargo Categoría 24 Escalafón General – Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección de Administración de la Gobernación, con retroactividad al 1° de enero de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo precedente se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, Ejercicio 2019- para la U. de O.: "A2A" – Dirección de Administración de la Gobernación, la Partida Gastos en Personal; la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-00 "Adecuación Ley N° 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

EJERCICIOS ANTERIORES –(Periodo No Consolidado)

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuesto en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado, A tales fines la Unidad de Organización respectivas deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

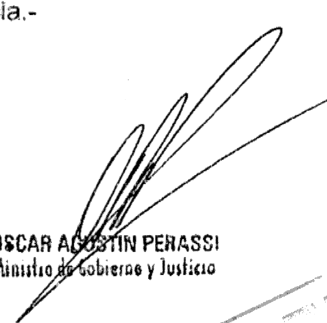
...//2.- CORRESPONDE A DECRETO Nº **8925**

-G.-


ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley Nº 3161/74 modificado por Ley Nº 5748/12.

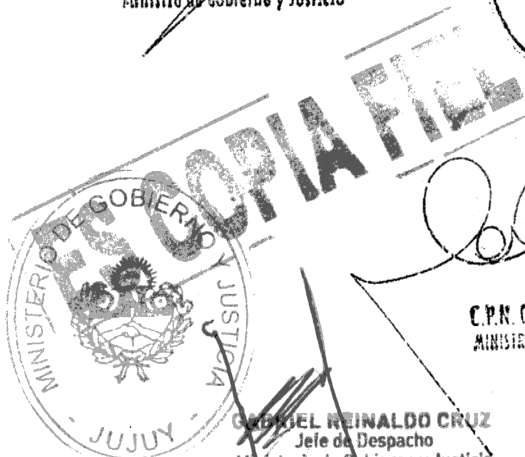
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.


ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Administración de la Gobernación, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3° del presente Decreto. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-


OSCAR AGUSTIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia